

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La hermosa muestra de poder económico dada en el día de ayer por la Nación española ha sido una revelación de fuerzas positivas que, conquistándole personalidad financiera, abre amplios horizontes á sus futuros destinos.

Mientras llega la ocasión propicia, que no tardará, de recoger los frutos del gallardo esfuerzo realizado, seale lícito al Gobierno elevar hasta V. M. y expresar públicamente el sentimiento de su íntima satisfacción por suceso tan grato, que trae consoladoras esperanzas al espíritu preocupado y ansioso por convertirlas pronto en útiles realidades.

En virtud de las razones expuestas en el Real decreto de 3 del actual, resolvió el Gobierno de V. M. pedir á la Nación la suma de 400 millones de pesetas, que, por de pronto, juzgaba necesaria para dar considerable y vigoroso impulso á las operaciones militares encaminadas á sofocar en el más breve plazo posible la insurrección de Cuba.

Entendió el Gobierno también que no debía solicitar de una sola vez

tan respetable suma, ya para ofrecer todo género de facilidades al ahorro y al capital, ya para asegurar el resultado con aquellas mesuradas prudencias que la gravedad de los momentos presentes y la propia importancia de la operación exigían. Tan convenientes precauciones hallaron plena justificación en el éxito alcanzado, puesto que las reservas, previsoramente adoptadas, no han impedido dejar francos y abiertos los caminos á la grandiosa explosión de patrióticos entusiasmos con que el país ha respondido al llamamiento del Gobierno.

La suma de 250 millones, fijada como primera parte de la negociación y que representaba la cuantía de las mayores urgencias, fué pronto rebasada, y la decisión nacional pasó también de los 400 millones de pesetas solicitados en el decreto de 3 del actual, llegando á suscribir muy cerca de 600 millones en la Península é islas adyacentes. Previsto como estaba este caso en las disposiciones organizadoras del empréstito, era, sin embargo, para meditada la resolución que el Gobierno expresamente se reservó adoptar. La voluntad nacional se ha mostrado por demás resuelta con la ofrenda espontánea y sincera de las cantidades suscritas, y no parecía á primera vista cosa llana renunciar á una parte de aquella, cuando en plazo más ó menos lejano puede necesitarse; pero tampoco convenía guardar en el Tesoro, satisfaciendo sus intereses, sumas sin próxima aplicación.

Por otra parte, la opinión pública en general parecía inclinada á que se limitara el actual empréstito á la cifra de las 800.000 obligacio-

nes creadas por el Real decreto de 3 del corriente, y cuando tan alta prueba acaba de dar de su patriotismo, era deber del Gobierno respetarla y atenderla en cuanto fuese posible y conveniente.

Después de maduramente pensado, ha preferido el Gobierno aceptar la cantidad indispensable para satisfacer los gastos probables de la campaña ya comenzada y renunciar por ahora al exceso suscrito sobre los 400 millones en totalidad solicitados, el cual quedará en manos de la Nación, siempre dispuesta, como ya con largueza ha demostrado, á proporcionar nuevamente los medios que se le pidan para la defensa del honor y de la integridad nacional.

Evidentes razones de equidad y la merecida consideración hácia los pequeños capitales que el modesto ahorro ha llevado á las listas de la suscripción, aconsejan excluir del necesario prorrateo las peticiones de uno á cinco títulos, recayendo sobre las de mayor cantidad el que ha de reducir á las 800.000 obligaciones creadas el número de las que se han suscrito.

De este modo, Señora, tan lisonjero para el crédito nacional y tan satisfactorio para V. M. y para su Gobierno, se ha realizado la primera de las operaciones que autoriza la ley de 10 de Julio último, siendo de justicia reconocer que en esta solemne ocasión han merecido bien de la Patria las clases todas del Estado, y señaladamente el alto Clero, las Autoridades de toda índole, el Banco de España y la banca en general, las Cámaras de Comercio y la prensa periódica, que con rara unanimidad, merecedora de gratitudes,

ha coadyuvado eficazmente al brillante éxito de la operación.

Por las razones expuestas, y con la aprobación del Consejo de Ministros, tiene el que suscribe el honor de someter á la de V. M. el adjunto proyecto de decreto.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

## REAL DECRETO.

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las 800.000 obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, creadas por el Real decreto de 3 del actual, se adjudicarán á los interesados en la suscripción pública realizada el día de ayer en la forma y proporciones siguientes: Las suscripciones por uno á cinco títulos inclusive se admitirán y serán satisfechas en su totalidad. Las suscripciones que excedan de cinco títulos se prorratearán en cifra entera de obligaciones hasta distribuir proporcionalmente la suma que resulte disponible de las expresadas 800.000 obligaciones que constituyen la emisión, después de aplicar las necesarias entre los suscritores citados en el párrafo anterior.

Art. 2.º El producto de la suscripción ingresará en el Tesoro de la Península, el cual irá facilitando al de la isla de Cuba, en concepto de anticipo, las sumas que acuerde y distribuya el Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos no-

venta y seis.—MARÍA CRISTINA.  
—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del día 19 de Noviembre.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 14 de Noviembre  
de 1896.

(Conclusión.)

Examinados los acuerdos adoptados por la Permanente desde el mes de Abril hasta el 30 de Octubre último, relativos á la aprobación y pago de las cuentas de gastos de material de oficina de la Sección de Contabilidad de la Corporación; las de suministros á los Establecimientos provinciales de Beneficencia; balances de las operaciones giradas en la Caja; distribuciones de fondos; nombramientos y suspensiones de comisionados de apremio, así como las reclamaciones de Ayuntamientos deudores y comisionados; y hallándose ajustados á los preceptos de la ley y resoluciones de la Asamblea, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, ratificarles en todas sus partes.

Vistas las cuentas de gastos menores del Correccional, lavado de ropas y alimentación á los corrigendos, del mes de Octubre; la de material de la oficina Sección de Contabilidad, de Julio, Agosto y Septiembre; de D. Emilio Prieto, por cristales y varias composturas en los establecimientos de Beneficencia, importantes respectivamente 129 pesetas 13 céntimos; 32; 1.131; 429; 85, y 104 pesetas 20 céntimos, y encontrándose debidamente justificadas con los documentos que á las mismas se unen, se resolvió, en conformidad con lo propuesto por la citada Comisión, aprobarlas y que se satisfagan á los interesados con cargo al crédito consignado en el presupuesto, así como el de gastos probables para este mes, del Correccional, sin perjuicio de justificarlo en su día.

Con el fin de subvenir á las necesidades de las familias de los excedentes de cupo de los reemplazos de 1894 y 95, llamados á filas, siempre que éstos reúnan las circunstancias exigidas á los reservistas de 1891, se acuerda concederles la misma pensión que á éstos ó sean 75 céntimos de peseta diarios, á cuyo efecto se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia la correspondiente circular.

En la solicitud del Ayuntamiento de Palenzuela al objeto de que la Diputación le autorice para entablar demanda contencioso-administrativa contra una providencia del Gobierno civil de esta provincia por virtud de la cual anuló la subasta que aquella Corporación había celebrado de la oaza del monte

de Villarmiro; Vistos los antecedentes; y Considerando que una de las causas para que los Ayuntamientos coloquen sus bienes en condiciones de desamortización es la de arrendarles ó arbitrarles, si el plazo del contrato excede de tres años, que en este caso se encuentra el de Palenzuela, y que por consiguiente la providencia del Sr. Gobernador se dictó en atemperancia con las disposiciones legales y en armonía con los intereses del Municipio, se acuerda negar la autorización pretendida por el precitado Ayuntamiento.

Prévia la declaración de urgencia, la Comisión Permanente en sesión de 8 de Julio último acordó satisfacer 832 pesetas 50 céntimos á los Médicos que intervinieron en las operaciones á que se refiere el art. 113 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885 y 435 pesetas al encargado de observar á los útiles condicionales, y habiéndose ajustado á las prescripciones legales, se resuelve ratificar el acuerdo de referencia.

En la imposibilidad de fijar actualmente el tiempo que había de continuar desempeñando la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública el Oficial de la misma D. Enrique de Castro Negro, se acuerda, previo dictamen de la Comisión respectiva, manifestar á la expresada Junta que por ahora no cree oportuno la Asamblea la gratificación que se interesa, sin perjuicio de que en su día se resolviera lo que proceda acerca del particular.

Consignada y aprobada en el presupuesto municipal corriente de Barruelo de Santullán la cantidad de 3.500 pesetas para proseguir las obras del camino que construye de dicho pueblo á Cillamayor, con la subvención del 50 por 100 de los fondos de la provincia, á tenor de las bases de 13 de Abril de 1892, proponiéndose llevar á cabo en este ejercicio las del puente comprendido en la sección segunda, se resuelve, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, destinar á la expresada obra otra cantidad igual del crédito autorizado en el capítulo respectivo de su presupuesto en ejercicio, pudiendo por lo tanto el Ayuntamiento anunciar desde luego la correspondiente subasta.

Deudor á los fondos provinciales el Ayuntamiento de Villahán de Palenzuela por la respetable suma de 6.343 pesetas de los repartimientos anteriores al actual año económico, quedó acordado, de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, que interin no se halle al corriente en sus pagos no há lugar á deferir á su pretensión de que se le conceda el auxilio del 50 por 100 para construir la carretera municipal que intenta desde dicho pueblo á enlazar con la del Estado

de Carrión á Lerma en el kilometro 55 de la misma.

Vistos los expedientes instruidos por Leandra Pérez, de Castrillo de Onielo; Fernando Fernández, de Villalumbroso, y Ventura Pérez y María Guzmán Calvo, de esta Capital, en súplica de que se las conceda una pensión de lactancia para sus respectivos hijos Manuel, Basilia, Eulalia y Manuela, nacidos por el orden enumerado en 22 de Septiembre, 23 de Mayo, 12 de Febrero y 18 de Agosto últimos; y Considerando que en aquéllos aparecen justificados los requisitos que á este efecto tiene establecidos la Asamblea, se acuerda conceder á los peticionarios 5 pesetas mensuales hasta que sus hijos cumplan un año de edad.

Adoptados varios acuerdos por la Comisión Provincial desde 22 de Abril último hasta el 13 del corriente, relativos á la concesión de las pensiones de que se deja hecho mérito, entre los cuales figuran dos cuya gracia fué denegada por no hallarse los interesados comprendidos en los casos previstos por la Diputación, se resuelve ratificar dichos acuerdos, adoptados con el carácter de interinos.

Solicitado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoó que se le concediera autorización para litigar contra D. Carlos Hoppe sobre la pertenencia de un almacén emplazado en el término municipal de dicho pueblo, la Comisión Provincial, prévia la declaración de urgencia, acordó acceder á lo pretendido, y conforme la Asamblea con la relación de hechos y consideraciones de derecho que informa la resolución de referencia, se acuerda ratificarla.

De conformidad con la Comisión de Gobernación, y teniendo en cuenta que los acuerdos adoptados por la Permanente en 9 de Julio concediendo una gratificación al personal de la Imprenta provincial por los trabajos de impresión de las listas electorales; en 15 del mismo mes y 24 de Septiembre disponiendo el pago de cantidades por la modelación facilitada por el establecimiento tipográfico de la Asamblea con destino á las elecciones de Diputados provinciales y Censo electoral, y en 14 de Agosto en virtud del cual se acreditaron á D. José María Poncélis 252 pesetas por la encuadernación de los libros de dicho censo, no infringen las disposiciones legales ni las bases establecidas por la Diputación, se acuerda ratificarles en todas sus partes.

Participado á la Asamblea por el Sr. Presidente de la Comisión provincial de la Cruz Roja que los soldados heridos y enfermos procedentes del Ejército de Cuba é hijos de la provincia, han ocasionado doscientas ochenta y siete hospitalidades en el Sanatorio que la misma tiene establecido en esta Capi-

tal, á partir de su fundación, por si se dignaba disponer su abono, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Beneficencia, que se satisfaga el importe de las referidas estancias á razón de una peseta cincuenta céntimos cada una, y que en atención á las crecientes necesidades del Asilo se abonen las que devenguen desde el 15 del actual, los enfermos naturales de la provincia, al respecto de dos pesetas por día.

Verificado el remate del arriendo de las fincas que fueron del demente Pedro Ramírez Tejerina, de Fuentes de Nava, para el año de 1895 á 96, por la totalidad de las mismas y no á razón de un tanto por cada obrada de cabida, según aparece del anuncio y del acta de 25 de Marzo de 1895, extendida por la Alcaldía y autorizada por el rematante D. Miguel Vello y su fiador D. Emeterio Sánchez, quedó resuelto, de acuerdo con la expresada Comisión, desestimar la solicitud de éstos de que se les rebaje de la renta la porción que corresponda á la menor cabida de las aludidas fincas que la fijada en el anuncio de subasta, y que para evitar en lo sucesivo reclamaciones de esta índole, interin llega el momento de la enajenación de aquéllas, conforme á lo ya resuelto en 9 de Noviembre de 1891, se proceda á su medición y deslinde con arreglo al Código civil vigente, reiterando al Sr. Gobernador la necesidad, cada día más sentida, de que por el Abogado de la Beneficencia en la provincia se solicite del Juzgado de primera instancia de Frechilla la cancelación de las cargas á que se suponen afectas.

Asimismo se acordó, de conformidad con la referida Comisión y con el fin de no establecer diferencias entre deudores por las mismas causas, desestimar la pretensión de Julian García Sánchez, de Capillas, de que se le condone el importe de las estancias que devengó, y su hermana Juliana, durante el tiempo que estuvieron acogidos en la Casa de Expósitos, debiendo continuarse el reintegro en la misma forma que ha venido haciéndose, hasta su terminación.

Facilitadas y colocadas por Don Antonio Lledó, esteras de diferentes clases en las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador civil de la provincia, cuyo importe, según cuenta del mismo, es de doscientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, que se satisfaga al interesado dicha cantidad con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio.

De conformidad también con el dictamen de la expresada Comisión, con vista del emitido por el Arquitecto provincial, quedó acordado informar favorablemente la solici-

tud del Ayuntamiento de la Capital en que ha pedido la cesión de los dos martillos de la fachada del edificio ex-convento de San Francisco para llevar la alineación acordada con objeto de construir una Plaza de Abastos, á condición de que la Corporación instante satisfaga todos los gastos que se originen con tal motivo.

Atendidas las condiciones de edad y escasa fortuna de los abuelos de los huérfanos pobres Fausto, Florencio y Julian Moras Rojo, naturales de Castrillo de Onielo, cuyo hermano menor Teodoro se halla ya acogido en la Casa de Expósitos, quedó resuelto, como gracia especial, según propone la Comisión de Beneficencia, admitir también en el expresado Asilo, hasta que cumpla diez años de edad, al niño Julian, nacido el 8 de Marzo de 1893, debiendo reintegrarse antes el papel invertido en el expediente instruido á instancia del abuelo Nicasio Moras Aguado.

Siendo indispensable expropiar una parte de la casa que en el pueblo de Castrillo de Villavega pertenece á D. Domingo Pérez Miguel, de aquella vecindad, para el desarrollo de las obras de la carretera provincial de Villasarracín á Buenavista, quedando el resto inútil é inservible, se acuerda, aceptando las consideraciones expuestas por la Comisión de Fomento, en vista del dictamen del Director de Carreteras provinciales, aceptar la oferta del propietario de la finca, de que la expropiación se extienda á toda ella, por la cantidad de dos mil pesetas, quedando en beneficio del mismo los materiales del derribo en compensación de los que éste le ocasione y el desmonte, debiendo aquél manifestar su conformidad, sin la cual quedaría desvirtuado el ofrecimiento.

Formuladas por la Comisión de Fomento nuevas bases para la concesión de subvenciones á los Ayuntamientos para el desarrollo de las obras públicas municipales, teniendo en cuenta las aprobadas por la Asamblea en 13 de Abril de 1892, las reformas indicadas en la Memoria semestral presentada por la Permanente y la proposición suscrita por los Diputados Sres. Calderón Rojo, Cuadros de Medina y Jubete Tejerina, quedaron aprobadas por unanimidad.

Sr. Gobernador: Abrese discusión acerca de la proposición de incapacidad del Sr. Polanco Aguado.

Sr. García Crespo: Está la Asamblea perfectamente enterada de la incapacidad del Sr. Polanco, porque al discutirse la proposición de no há lugar á deliberar, ya se dijo por el Sr. Rodríguez Blanco la causa que la informa, que es por cierto la misma que contiene la proposición firmada por nosotros, esto es, que el Sr. Polanco tiene contratos retribuidos con los Ayuntamientos,

hallándose incurso, en su consecuencia, en las prescripciones del párrafo 1.º, art. 38. Para desvirtuar el documento por el que se acredita la incapacidad referida, se objetaba por el Sr. Rodríguez, que si bien el contrato era cierto, no se acompañaban justificantes de los que se deduzca que con posterioridad á la elección haya percibido el Sr. Polanco el premio estipulado.

Para nosotros, son de todo punto inútiles esos recibos. El Sr. Polanco es mandatario retribuido; lo era también en el día de la elección, á la que se refieren las incapacidades, según la ley Provincial de acuerdo con la jurisprudencia, y por lo tanto no puede sentarse en este sitio, porque la ley le excluye de él.

Quizá se dude si en virtud de tener asignado el Sr. Polanco un sueldo en varios presupuestos municipales, como remuneración de los trabajos de agente de negocios, es empleado activo ó contratista de servicios.

Partiendo el interesado del primer concepto, presentó, mejor dicho, manifestó por escrito que renunciaba esos apoderamientos, que en su opinión son incompatibles con el cargo de Diputado provincial.

Nada hay resuelto acerca del particular de la compatibilidad, y aun cuando tal acuerdo existiera, esto no es obstáculo para que desde el momento en que se denuncia una incapacidad, se conozca de ella. A esto tiende la proposición, que debe resolverse hoy en virtud de lo que determina la ley citada, sin que al hacerlo así se incurra en responsabilidad.

Según demostré al ocuparnos del Sr. Gutiérrez Comillas, las cuestiones de capacidad ó incapacidad afectan al orden público, pero aun cuando se declare á cualquier Diputado incapacitado, puro y sin mancha saldrá de aquí, como sin mancha y puros quedamos los que sostenemos lo contrario, no por espíritu de animosidad, no por cábalas y combinaciones políticas, sino por cumplir con nuestros deberes. Vote, pues, cada uno con arreglo á sus convicciones y deberes, en la inteligencia que á los firmantes de la proposición de incapacidad no les molestará el que la Asamblea declare que el Sr. Polanco puede seguir representando el distrito de Astudillo-Baltanás.

Sr. Rodríguez Blanco: Tenía por precisión que ocuparme de la compatibilidad y de la no incapacidad del Sr. Polanco, al apoyar mi proposición de no há lugar á deliberar, porque precisamente falta materia para el acuerdo que se quiere adoptar.

El Sr. Polanco Aguado, con una sinceridad que le honra, se dirigió á la Corporación con un escrito en el que participaba que por sí álguien creía que el hecho de ser apoderado de algunos Ayuntamientos

podiera ser causa de incompatibilidad, hacía renuncia dentro del plazo legal, de semejantes apoderamientos. Este es el hecho.

Examinado el artículo referido, no se halla el Sr. Polanco dentro del espíritu y letra que lo informa, y como por otra parte la Diputación acordó que quedaba enterada de la renuncia, que la admitía, no hay por lo tanto términos hábiles para discutir respecto á la incompatibilidad.

Entre las incapacidades del artículo 38, tampoco figura la de ser mandatario de los pueblos, y no podía menos de ser así, porque ese cargo es revocable siempre, á voluntad del mandante, como puede devolver el poder el que lo recibe. Pero dése por supuesto que el contenido de la certificación, que por cierto no se halla sobre la mesa, sea cierto; pues aun así no puede producir incapacidad, porque nadie ha demostrado que con posterioridad á la elección el Sr. Polanco recibiera remuneración alguna.

El asunto, Sr. Diputado, es claro, todos conocen los móviles á que obedece la proposición, y puesto que el Sr. García Crespo acude á la conciencia de los votantes, yo á mi vez os pido, que poniendo la mano sobre la vuestra, afirméis que no existe semejante incapacidad, y que el Sr. Polanco puede, digna y legalmente, continuar formando parte de esta Corporación.

Sr. Calderón: Asistimos á una sesión en que se tratan ó ventilan cuestiones de familia. Los conservadores entienden que su correligionario el Sr. Polanco Aguado tiene incapacidad para desempeñar el cargo de Diputado provincial, y por eso presentan esta proposición, que quizá no hubiera salido á la luz pública, si el Sr. Polanco no solicita los votos de los fusionistas, de los republicanos y de alguno más, para llegar al sillón Presidencial.

En este estado las cosas, es de necesidad que nosotros expliquemos el voto que vamos á dar.

La proposición discutida se opone al art. 41 de la ley Provincial, tantas veces citada; infringe el 84 de la Electoral, en el que se establece que una vez aprobada el acta de un Diputado y admitido éste en el seno de la Corporación, no se podrá admitir reclamación alguna, ni volver á tratar sobre la validez de la misma elección, ni tampoco sobre la aptitud legal del Diputado, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admisión, y por último, tiende á anular la Real orden de 16 de Octubre de 1894. En su día debió discutirse la incapacidad del Sr. Polanco si no os hubierais retirado del local, y seguramente que holgaría hoy esta discusión. La misión de los liberales que nos sentamos en estos bancos, es defender la ley (Sr. Junco, como todos) y el reglamento, y á esto obedecen

los votos que vamos á emitir en contra de la proposición.

Pedida votación nominal y hecha la pregunta si se aprobaba la proposición de incapacidad del Sr. Polanco Aguado, se acordó que no por diez votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Polanco Aguado, Rodríguez Blanco, Guiguelmo, Guzmán, Pérez Juárez, Calderón, Cuadros, Junco, Velasco y Señor Gobernador Presidente. Total diez.

Señores que dijeron *si*: Alouso Villazán, Herrero Ibarlucea, García Crespo y Herrero Abia. Total cuatro.

Sr. Polanco Aguado: Reconocida mi capacidad por la Corporación, y para que todo el mundo se convenza de que no he luchado por la Presidencia ni tengo interés ninguno en seguir un momento más en ésta, hago renuncia formal de la misma, y del cargo de Diputado, consignéndolo en el acta.

Sr. Gobernador: La pretensión del Sr. Polanco abraza dos extremos: sobre uno y otro corresponde decidir á la Corporación. He de advertirla, sin embargo, que el cargo de Diputado no es renunciable.

Formulada la pregunta si se aceptaba la renuncia de la Presidencia, el acuerdo fué afirmativo; y negativo en lo que respecta al segundo extremo, debiendo, por lo tanto, continuar el Sr. Polanco en el ejercicio del cargo de Diputado.

Pide el Sr. Calderón que conste el sentimiento que á la Corporación produce la renuncia de su Presidente, y así se acuerda por unanimidad.

Como consecuencia de la vacante, se pregunta si se cubre inmediatamente, respondiéndose por unanimidad en sentido afirmativo, y en tal concepto se suspende la sesión por cinco minutos.

Transcurridos éstos, comienza la votación, en la que tomaron parte 14 Vocales, y verificado el escrutinio dió el resultado siguiente: D. Severiano Guiguelmo, 13. Papeletas en blanco, una.

El Sr. Gobernador proclama Presidente al Sr. Guiguelmo y le invita á que ocupe el sitial respectivo porque los asuntos del servicio público requieren su presencia en otro sitio.

Ocupa la Presidencia el Sr. Guiguelmo.

Señores Diputados: Al verme elevado por vuestros sufragios al honoroso é inmerecido cargo de Presidente de esta ilustre Asamblea, dos sentimientos embargan mi ánimo; uno el de mi insuficiencia; otro el de la más profunda gratitud. Al querer expresar ésta, será siempre un escolló mi falta de dotes para hacerlo en la forma que merece la extremada benevolencia que habeis tenido conmigo; benevolencia que os ruego sigais dispensándome, porque sin ella, imposible sería, al

último de vosotros, desempeñar con acierto las funciones propias de la Presidencia.

La gestión administrativa, los intereses de la provincia que nos están confiados, exigen de nosotros gran atención y trabajo para desempeñarla cumplidamente; y si esto sucede en circunstancias normales ¿cuál no será en las presentes en que, por desgracia para nuestra querida patria, estamos atravesando un período de desventura, cuya gravedad de todos es conocida, y de tal magnitud, en mi concepto, que tendríamos que descender alguna centuria en nuestra historia para encontrar alguno semejante?

En efecto, Señores, dos guerras sostenemos allende los mares con seres ingratos, con hordas feroces, cuyo lema único es el exterminio, alentadas por hombres que, careciendo de historia, carecen de la idea de la patria, desconocen los deberes internacionales y reducen la dignidad de los estados á una operación mercantil. Esa guerra inicua, alentada por tales agentes y auxiliada poderosamente por un clima mortífero, diezma nuestro esforzado Ejército, consume nuestra riqueza y pone á prueba nuestra constancia. No parece más que los enemigos todos de esta desgraciada patria se han conjurado en nuestro daño. ¿Qué opondremos á esta conjura? ¿cuáles son nuestros deberes en las actuales circunstancias? Pero para qué indicarlos, si están grabados indeleblemente en la conciencia de todos los Sres. Diputados. Sostener con viril entereza el decoro patrio, uniéndonos y fundiéndonos en el bien común, robusteciendo el poder central y coadyuvando su acción en la esfera humilde de nuestras atribuciones, tales son nuestros deberes.

El esfuerzo de todos, la justicia y la bondad de nuestra causa y la Providencia que escucha siempre y nada niega á quien con fé la pide, contribuirán á quebrantar á nuestros enemigos y á darnos sobre ellos la victoria.

Descendiendo á otro orden de ideas, de interés secundario, comparado con el anterior, pero de capital importancia para la provincia, me atrevo á llamar vuestra atención acerca de un deber que pesa sobre esta Asamblea, y es el que contrajo al enarbolar la bandera de protección decidida á los productos del patrio suelo.

Todos sabéis como respondieron las Diputaciones castellanas á la excitación que les dirigió la de Palencia.

Reunidos los representantes de ocho de aquéllas en esta Ciudad y contando con la adhesión de otras muchas, se formularon sus aspiraciones en una serie de bases cuyo cumplimiento aun no ha tenido lugar, faltando, por lo tanto, desarro-

llar éstas en los oportunos proyectos de ley.

La iniciativa que nuestra Diputación tomó en tal asunto nos obliga á ser los primeros en solicitar que se dé forma debida á las conclusiones aprobadas, y no porque causas generales que, por desgracia tienen su origen en la falta de producción, hayan elevado el precio de nuestros productos á un tipo remunerador, hemos de abandonar aquel proyecto que pone á salvo nuestros intereses, no; porque las circunstancias eventuales que motivan el alza de los cereales, cesarán seguramente y volveremos á la penuria que sentíamos en la época en que las Diputaciones se reunieron en asamblea.

Tales son, pues, las dos cuestiones de más importancia que estamos llamados á resolver, á las que hay que añadir las peculiares de la Diputación.

Si en la resolución de unas y otras nos inspiramos en la más estricta justicia y acendrado patriotismo; si en la distribución de los caudales preside la más severa economía, y si por cuantos medios están á nuestro alcance fomentamos los intereses morales y materiales de la provincia, tened la seguridad, Señores Diputados, que nos harémos acreedores á la satisfacción que produce siempre en el hombre honrado, el deber cumplido, y á la confianza que en nosotros depositaron los electores, siguiendo al mismo tiempo la honrosa tradición de anteriores Corporaciones, cuyo acierto me complace en reconocer y me permito proponérselo como ejemplo.

La ayuda de Dios; vuestro leal y valioso concurso, que yo reclamo, y una buena voluntad, único factor que yo puedo allegar á la obra, harán que la alta misión á nosotros confiada, quede cumplida.

Aquí debía terminar, pero las alusiones de que he sido objeto por nuestro dignísimo compañero y mi querido deudo el Señor Polanco, me obligan á decir que lamento se haya ausentado del local, porque de permanecer en él se enteraría que la Asamblea consignó en acta que sentía su dimisión de Presidente, á la que me eleva el voto unánime de la misma, contra mis deseos y aspiraciones.

Sr. Guzmán: Es sensible lo que ocurre en la época de constitución de las Diputaciones, pero tiene una explicación, porque en ese período que es propiamente político, se ocupa de actas, y aun cuando la Corporación es esencialmente administrativa, lo cierto es que nadie renuncia su filiación y con ella se presenta á los electores.

Lamento la retirada del Sr. Polanco, que no tiene por qué dejar el puesto, porque desechada la proposición de incapacidad, su decoro y su honra en nada han disminuído,

como no se mermó la del Sr. Gutiérrez.

Como consecuencia de la dimisión, tenemos un acto, que es el haber elegido por unanimidad para la Presidencia al Sr. Guiguelmo, que puede contar con nuestro concurso desinteresado para desempeñar las funciones propias del cargo.

Desde hoy ha terminado aquí la política, y el Presidente que tiene, aparte de su prestigio personal, los votos de todos, será el que nos dirija y el que lleve á la Asamblea por los derroteros que nos indica en su sentido y elocuente discurso.

Conforme con los trabajos realizados por la Comisión de la Crisis Agrícola, felicito á todos los Diputados que trabajaron en favor de la reforma arancelaria, y especialmente al Sr. Calderón, que fué el iniciador de aquéllos.

Sr. Presidente: En vista de lo avanzado de la hora, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Los dictámenes pendientes.—El Gobernador Presidente, Tirifilo Delgado.—El Presidente de la Diputación, Severiano Guiguelmo.—Los Diputados Secretarios, Abilio Calderón y Evasio Rodríguez.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

##### Circular.

Por dimisión del Secretario de esta Junta provincial, se anuncia la vacante de dicho cargo, con el haber de 1.750 pesetas anuales y 500 de gratificación como Interventor de la Caja especial de primera enseñanza, para que los que reúnan las condiciones establecidas en el art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895 y aspiren á dicha plaza, dirijan sus instancias documentadas al Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Corporación, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 20 de Noviembre de 1896.—El Gobernador Presidente, Tirifilo Delgado.—El Secretario interino, Enrique de Castro.

#### Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, el repartimiento de consumos del actual año económico, con el fin de que pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos dentro de expresado plazo, durante el cual se admiten las reclamaciones que contra dicho reparto se formulen. El repartimiento de referencia se halla en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento donde se presentarán las reclamaciones antedichas.

Guaza de Campos 15 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Félix González.—P. S. M., El Secretario, Baldomero López Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Por el Alcalde de barrio de Vi-drieros se me ha dado parte en esta Alcaldía como en el día 11 del corriente ha sido recogida por el vecino Saturnino García, de aquella localidad, y de la siembra de referido pueblo, una res vacuna de edad de uno para dos años, pelo rojo, sin que hasta la fecha se haya presentado dueño alguno en reclamación de referida res, la que se encuentra depositada de orden de dicho Alcalde y se pone la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Triollo 17 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Anastasio Lozano.

#### Anuncios particulares.

##### FINCA RÚSTICA EN VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una finca rústica denominada "El Parque", en la vega de Carrión de los Condes y Calzada de los Molinos, por mitad en ambos términos, de la propiedad de Don Rogelio Calderón.

Hace 112 obradas próximamente, consistentes en terreno labrantío, prados de siega, praderas para pasto, alameda, olmeda, un majuelo de planta de Aragón al mejor dar, como de seis y media obradas, con su casa de labor y dos eras en el centro de la posesión.

Es de riego, una gran parte por derecho propio, y casi todo lo demás por el de la costumbre no interrumpida ni disputada.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, pueden dirigirse á Don Rogelio Calderón, su dueño, hoy domiciliado en Sahagún. 10—15

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.